

acto de la firma de este Acuerdo, expondrá por su cuenta, anuncios de él en los Diarios de difusión local y editará folletos explicativos en los que se mencionen las condiciones del presente convenio.

Séptima.- Duración del Convenio.

La duración del presente convenio es de DOCE MESES a partir de su formalización, considerándose prorrogado, por períodos iguales sucesivos, si ninguna de las partes expresa su deseo de rescisión dentro de los QUINCE DÍAS ANTERIORES a la fecha de su vencimiento.

Octava.- Comisión de Seguimiento y facultades de la Presidencia.

Con objeto de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, que tendrá como funciones principales las de interpretarlo, evaluar su aplicación e impulsar la gestión. Asimismo, el Excmo. Sr. Presidente, o Consejero competente en su caso, previo informe de la Comisión Permanente competente en materia financiera tendrá la facultad de revisar, al alza o a la baja, y sin necesidad de ningún otro trámite, el tipo máximo de interés, fijo o inicial previsto en la cláusula 3.ª D), siempre y cuando existan condiciones generales del mercado financiero que así lo aconseje. En el caso de que la Presidencia haga uso de esta facultad, se unirá al convenio, como anexo, el acta de la misma en la que conste tal modificación.

Dicha Comisión estará integrada por una representación de las partes firmantes, a las que someter sus informes y conclusiones. A estos efectos, las entidades de crédito firmantes designarán, de entre ellas, a dos representantes.

Novena.- Denuncia del Convenio.

Será causa suficiente para la rescisión automática por denuncia del presente Convenio, previo informe de la comisión de seguimiento, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

No serán tramitadas las solicitudes de préstamo que, en el marco de este convenio, sean presentadas con posterioridad a la fecha de la notificación de su denuncia hecha de forma fehaciente.

Décima.- Disposición final.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma.